



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Mayo de 2019.

Tomo I

Número: 35 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/110.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ENTREGAR EL RECONOCIMIENTO DE HUÉSPED DISTINGUIDO A LA SEÑORA ELENA PONIATOWSKA AMOR, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ✓ **Acuerdo 18-21/117.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA DONACIÓN DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 2004, A FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 5
- ✓ **Acuerdo 18-21/118.-**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 9



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/121.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL CON EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO 18
- ✓ **Acuerdo 18-21/122.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES, LA SECRETARÍA OTORGARÁ AL MUNICIPIO LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE HA DESARROLLADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, DENOMINADO "DECLARANET", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 37
- ✓ **Acuerdo 18-21/123.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO . 45



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/125.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. 48
- ✓ **Acuerdo 18-21/126.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 51
- ✓ **Acuerdo 18-21/127.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 74



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/110

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ENTREGAR EL RECONOCIMIENTO DE HUESPED DISTINGUIDO A LA SEÑORA ELENA PONIAKOWSKA AMOR, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso p) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 49, 61, 68 fracción I, 73, 74, 101 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción VI, 23, 29, 40, 41, 42 fracción II, y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 34, 45, 46, 49, 50, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y:

CONSIDERANDO

Que son fines del gobierno municipal el fomentar entre sus habitantes el respeto y amor a la Patria y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del Municipio, así como fomentar sus valores culturales y sus tradiciones, y el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, a través de premios, estímulos y reconocimientos:

Que como parte de las distinciones para estimular, premiar y reconocer a las personas, el Ayuntamiento tiene la facultad de hacer la declaratoria de Huésped Distinguido, a efecto galardonar a ciudadanos benitojuarenses, visitantes nacionales o extranjeros, que en el ámbito nacional o internacional se hayan destacado por su labor científica, cultural, artística, política, turística, humanitaria, deportiva, de apoyo ambiental o fomento de la Delegación Nacional o Internacional del País, Estado, Ciudad o Municipio con el cual se celebrará un Hermanamiento y que se encuentre de visita en el Municipio;

Que, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el declarar Huésped Distinguido, a la Señora Elena Poniatowska Amor, en atención a que la misma visitara la ciudad de Cancún, el próximo veinte de abril, y se trata de la literata mexicana viva, más importante en ese momento. La Señora Poniatowska Amor, es escritora, activista y periodista mexicana, cuya obra literaria ha sido reconocida con numerosos premios, entre ellos el Premio Cervantes 2013 (siendo la cuarta mujer en recibirlo en los treinta y ocho años de este premio). Así mismo, la Señora Poniatowska es colaboradora de importantes publicaciones, ha escrito un sin número de prólogos y participado en varias presentaciones de libros, ha realizado cortos cinematográficos, y es miembro de la junta editorial de la revista feminista *Fem* y cofundadora de la Editorial Siglo XXI y de la Cineteca Nacional. Se le ha distinguido y homenajeado por universidades de Estados Unidos y Europa, ha recibido Doctorados Honoris Causa de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, las Universidades de los Estados de Puebla, Sonora, Estado de México, Guerrero, Chiapas y la de Puerto Rico. Desde la izquierda se ha distinguido por la defensa de los Derechos Humanos y su pluma siempre ha estado al servicio de las causas más nobles y justas:

La obra de Poniatowska ha sido descrita, según el mismo jurado del Cervantes, como «una brillante trayectoria literaria en diversos géneros, de manera particular en la narrativa y en su dedicación ejemplar al periodismo. Su obra destaca por su firme compromiso con la historia contemporánea. Autora de obras emblemáticas que describen el siglo XX desde una proyección internacional e integradora. Elena Poniatowska constituye una de las voces más poderosas de la literatura en español de estos días. Poniatowska ha escrito cuentos, novelas, crónica, teatro y poesía. Como creadora, se apoya en los recursos de la entrevista y la investigación periodística e histórica, y quizá por ello su narrativa tiene mucho de testimonio, de reportaje de investigación. Con más de 45 obras literarias en su larga y prolija trayectoria, entre las que destaca: La Flor de Lis, La Piel del Cielo, El Tren Pasa Primero, entre tantas otras, Elena Poniatowska es a sus casi 87 años, un faro insigne para la cultura mexicana».

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
ÁREA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

000002

PUNTOS DE ACUERDO

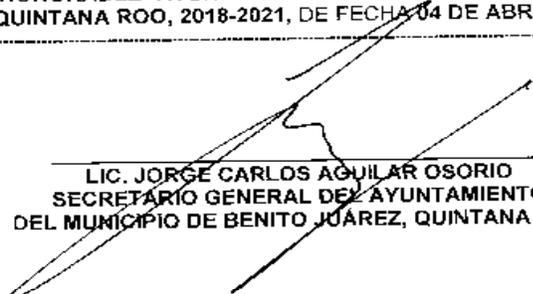
PRIMERO.- Se aprueba entregar el reconocimiento "Huésped Distinguido" a la Señora Elena Poniatowska Amor.

SEGUNDO.- Se aprueba que la entrega del reconocimiento "Huésped Distinguido" a la Señora Elena Poniatowska Amor, se realice en la Sesión Solemne a celebrarse el día 20 de abril de 2019.

TERCERO.- Instrúyase lo conducente a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Relaciones Públicas.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019.


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO





CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/117

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA DONACIÓN DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 2004, A FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracción I incisos b) y c); 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción II, 240, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y X, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda la cual está integrada entre otros, por los bienes muebles o inmuebles, ya sea que se destine al servicio público o uso común y los propios del Municipio;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento administrar responsablemente el patrimonio municipal, mixto que está conformado por bienes del dominio público y bienes del dominio privado, siendo estos últimos, aquellos que le pertenecen en propiedad y los que en el futuro ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren entre los enumerados en la fracción I del artículo 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el legítimo propietario de un vehículo Unidad Minirescue de rescate urbano, sobre chasis Ford F-350, capacidad para 3.5 toneladas, modelo 2004, con número de serie 3FDKF36LX4MA07370, a gasolina, de manufactura nacional, doble rodada, austero, lo cual se acredita con la factura 1445 A de fecha 27 de noviembre de 2003, expedida por Ambulancias y Equipos de Emergencia y Rescate, S.A. de C.V.;

Que desde el año 2004, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, administración 2002-2005, otorgó en comodato a la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. Delegación Cancún, Quintana Roo, el vehículo descrito en el párrafo que antecede, con la finalidad de que dicha institución lo utilice en el desempeño de las funciones de prestación de servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres en favor de la comunidad benitojuarense;

Que durante los quince años que el vehículo objeto del presente acuerdo ha estado en posesión de la Cruz Roja, ésta le ha brindado oportunamente los servicios preventivos y correctivos necesarios para conservarlo en excelentes condiciones de uso y funcionamiento en los que les fue entregado y que se conservan hasta la actualidad;

Que como es del conocimiento general, la Cruz Roja Mexicana I. A. P. es una institución permanente de asistencia privada y de utilidad pública, constituida mediante decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, al que se adhirió México el 2 de agosto de 1907;

Que de conformidad con sus estatutos, la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., opera por delegaciones que se encuentran repartidas a lo largo de todo el territorio nacional. En el caso de la Cruz Roja de Cancún, la misma funciona desde el año de 1973 y presta servicios tales como atención a urgencias, consulta médica general, expedición de certificados médicos, servicios de odontología y capacitación personal e institucional para atención de emergencias médicas, capacitación a la población

1.



GENERAL
E BENITO
2 ROO
ICA Y DOC

000002

respecto de la forma de responder y atender a los desastres, y, en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;

Que atento a lo anterior, es dable resaltar que las funciones y servicios que presta la Cruz Roja, convergen con los fines del gobierno municipal, por lo que se considera que la donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses y a la vez se estará apoyando la importante labor que realiza dicha institución;

Que en razón de lo expuesto y toda vez que este Honorable Ayuntamiento, reconoce la importancia de apoyar las acciones que lleva a cabo la Cruz Roja Mexicana en nuestro Municipio y en el Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad se someten a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., Delegación Cancún, Quintana Roo, del vehículo Unidad Minirescue de rescate urbano, sobre chasis Ford F-350, capacidad para 3.5 toneladas, modelo 2004, con número de serie 3FDKF36LX4MA07370, a gasolina, de manufactura nacional, doble rodada, austero, que ampara la factura 1445 A de fecha 27 de noviembre de 2003, expedida por Ambulancias y Equipos de Emergencia y Rescate, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Director de Patrimonio Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el contrato de donación objeto del presente acuerdo.

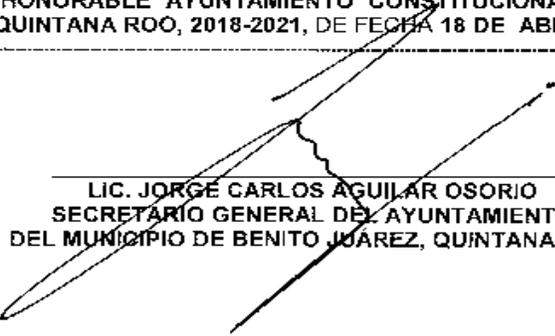
TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que elabore el correspondiente contrato de donación en los términos del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/118

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar a suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional; asimismo señala que el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, como un organismo público de carácter técnico y consultivo, tendrá a su cargo la instrumentación de las políticas de población que determine a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social;

Que la política de población consiste en una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución geográfica, en relación con el desarrollo;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, tiene como objetivo, incrementar el bienestar integral de la población y para ello es necesario incorporar el criterio demográfico en todos los aspectos de la planeación estatal y municipal, con la participación de las dependencias federales y estatales;

Que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios, a fin de apoyar la Política Estatal de Población; con este mismo propósito, celebrará convenios de concertación con los sectores social y privado, a fin de que participen en la realización de acciones vinculadas con los aspectos del desarrollo que en cada caso se definan;

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto la coordinación entre las partes a fin de establecer y evaluar la aplicación de la política de población en el Municipio y el intercambio y ejecución de programas, procesos, proyectos y experiencias exitosas, a través de la descentralización de ésta mediante la instalación, capacitación y consolidación del Consejo Municipal de Población, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de un proceso de información, comunicación y educación con perspectiva de género,



IA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
E, ROO
ICA Y SOCUMPTA

000002

dirigido a entender y profundizar el conocimiento y la comprensión de la naturaleza, causa y consecuencia de los fenómenos demográficos, así como a la utilización y aprovechamiento de datos en materia de población. Esto como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022; y en consecuencia como aporte para la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Integral del Estado de Quintana Roo 2000-2025;

Que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. _____

BENITO JUÁREZ
CANCÚN
CANCÚN DOCUMENTAL

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

18-ABRIL-2019



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCDO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, ASISTIDO DE LA SUBSECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DEL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; LO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, CONSISTE EN IMPLEMENTAR UNA SERIE DE ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, BUSCANDO EL EQUILIBRIO EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO, RECONOCIENDO QUE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS SON A LA VEZ CAUSA Y EFECTO DEL PROCESO DE ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL Y SON A LA VEZ VÍNCULOS ENTRE POBLACIÓN, RECURSOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO Y SU PROPÓSITO ES "PROMOVER Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS CUYAS ACCIONES SON RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS".

QUE EL PLAN QUINTANA ROO 2016-2022, TIENE COMO OBJETIVO INCREMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y PARA ELLO ES NECESARIO INCORPORAR EL CRITERIO DEMOGRÁFICO EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 21, 30 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA DEPENDENCIA QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL CUYO TITULAR CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 20, 34 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL 31 EN SU FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISEÑAR, Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FOMENTAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROEÑES, SIENDO EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN EL ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUYO OBJETIVO GENERAL ES EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, FOMENTANDO UNA NUEVA CULTURA DEMOGRÁFICA, ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES Y QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROEÑES, A TRAVÉS DE ACCIONES INFORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

I.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LCDO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016; QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO DE LA LCDA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIEN DESDE ESTE MOMENTO SE LE SEÑALA COMO ENLACE DE "LA SECRETARÍA", PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEL-741008-GY9, Y SU DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 31, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77306, CHETUMAL, QUINTANA ROO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

II. "EL MUNICIPIO", DECLARA:

II.1. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 2º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AJTONOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 3º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO ES EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL, EL PUEBLO EN EJERCICIO DE SU VOLUNTAD POLÍTICA, REALIZA LA AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE ESTE ÓRGANO NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO ALGUNO.

II.3. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CAPÍTULO I, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULOS 66 Y 66 FRACCIÓN INCISO K, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA AUXILIARLA EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO EL **CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, (COMUPO)** PARA CONSOLIDAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA POLÍTICA POBLACIONAL, QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, MEDIANTE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2019, SE AUTORIZÓ A LOS CILDCADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5. QUE RECONOCE LOS LINEAMENTOS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES MBJ750410-JT4.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA TULUM #5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO, CP. 77500, H. AYUNTAMIENTO, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN, Y DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA, PARA HACER EFECTIVAS LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICA DE POBLACIÓN, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA COORDINACIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EL INTERCAMBIO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS, A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ÉSTA MEDIANTE LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UN PROCESO DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIRIGIDO A EXTENDER Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPRENSIÓN DE LA NATURALEZA, CAUSA Y CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS ASÍ COMO A LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DATOS EN MATERIA DE POBLACIÓN, ESTO COMO PARTE DEL ESFUERZO TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUINTANA ROO 2016 – 2022; Y EN CONSECUENCIA COMO UN APORTE PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2030-2025.



ARIA G...
TO DL...
UN, Q. ROO
URÍDICA Y DOCUMENT...

SEGUNDA. LAS PARTES APORTARÁN LOS RECURSOS Y EJECUTARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- A) COORDINAR INTERINSTITUCIONALMENTE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, PROPORCIONANDO ASESORÍA AL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- B) PROPORCIONAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE LE PERMITA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO;
- C) PROGRAMAR LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA CON EL OBJETIVO DE QUE EL MUNICIPIO REALICE EL EFECTO MULTIPLICADOR;
- D) VERIFICAR EL AVANCE DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
- E) PONER A SU DISPOSICIÓN EL MANEJO DE LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2016-2022 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD;
- F) ASESORAR AL MUNICIPIO EN LA INSTALACIÓN DE SU GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES;
- G) PROVEER A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA SU DIFUSIÓN; Y
- H) PROVEER AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MATERIAL DE APOYO (TRÍPTICOS, POSTER, CONDONES) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

2.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- A) INSTALAR SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DURANTE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, QUE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACCIONES SOBRE POBLACIÓN, SE COORDINEN INTERINSTITUCIONALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AFINES;
- B) APROVECHAR LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE "LA SECRETARÍA" LE PROPORCIONE PARA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO, ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- C) REPLICAR LA CAPACITACIÓN QUE LA "SECRETARÍA" LE HAYA IMPARTIDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA;
- D) RENDIR LOS INFORMES, MENSUALES, TRIMESTRALES, ETC., QUE "LA SECRETARÍA" LE REQUIERA, ASÍ COMO RENDIR INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES A LA "SECRETARÍA", RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
- E) APROVECHAR LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2016-2022 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD QUE "LA SECRETARÍA" PONGA A SU DISPOSICIÓN PARA ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- F) INSTALAR EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ATIENDA ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL;
- I) DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA; Y
- G) APROVECHAR EL MATERIAL DE APOYO (TRÍPTICOS, POSTER, CONDONES) QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN APORTAR SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y SUS RELACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE MODIFICAR O AMPLIAR A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

QUINTA. "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE **COMPROMETEN A PREVER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES**, PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

SEXTA. LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

SÉPTIMA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ EL INSTRUMENTO BÁSICO, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON SU OBJETO. EN DICHS CONVENIOS DEBERÁ DEFINIRSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, EL OBJETO, RECURSOS FINANCIEROS Y COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES. LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS QUEDARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA SECRETARÍA" Y DE "EL MUNICIPIO".



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
RÉGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

MUNICIPIO", Y SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN V INCISO F; DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUEDA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. EL PRESENTE CONVENIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE LA ADMINISTRACIÓN QUE CORRESPONDA. DEBIENDO REVISARSE Y EN SU CASO, ADECUARSE A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ASÍ MISMO, PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE EN TODO TIEMPO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA -- DE ----- DE 2019.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"

LCDO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
SECRETARIO DE GOBIERNO

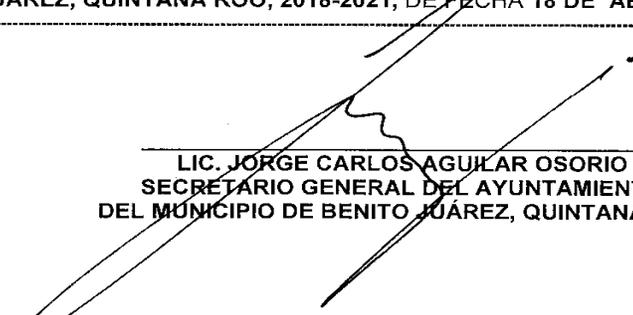
MTRA. CLAUDETTE YANELL
GONZÁLEZ ARELLANO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
, Q. ROO
DICA Y BUENAS

000008

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GENERAL
E BENITO JUÁREZ
Q. ROO
MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/121

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL CON EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que en el sustento de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo del año 2015, y en la legislación secundaria que da vida al Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el día 18 de julio de 2016, y como parte de las acciones para el fortalecimiento del federalismo, el gobierno a nivel federal, estatal y municipal, han decidido acceder a un sistema de coordinación previsto en las reformas constitucionales en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción en el propósito de que las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, comprueben el cumplimiento de los señalado en las disposiciones legales aplicables en cuanto a los ingresos y gasto público, la revisión del manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales o estatales; así como la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas no graves, graves y en las que participen particulares en hechos de corrupción;

Que el cuatro de diciembre de dos mil siete, los ejecutivos federal y del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, suscribieron un acuerdo de coordinación derivado del programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" el cual, fue publicado el veintidós de mayo de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, mediante el que se establecieron las acciones a realizar para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción;

Que el Ejecutivo del Estado, en apoyo al proceso de federalización que promueve la Secretaría de la Función Pública, realiza acciones conjuntas con los municipios del estado para contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, a fin de lograr un eficiente, oportuno, transparente y honesto uso de los apoyos y recursos federales y estatales asignados, reasignados o transferidos, que las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal canalizan a los municipios;



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO

Que en el marco de la legislación federal, estatal y municipal, la Secretaría de la Contraloría del Estado y el Municipio, han decidido continuar coordinando sus acciones, con el fin de consolidar la operación del Sistema Municipal de Control y

Evaluación de la Gestión Pública, a efecto de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos federales y estatales transferidos a los municipios, para ser aplicados en programas, seguimiento a los proyectos, acciones, obras y servicios convenidos previamente;

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la gestión gubernamental, con el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de la Contraloría, el cual tendrá por objeto establecer las actividades conjuntas para la implementación de acciones y mecanismos de coordinación, a efecto de promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas al desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos federales y estatales, atendiendo la coordinación de trabajo efectivo, el fortalecimiento del control interno y la gestión gubernamental, evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, con una mayor cobertura y la máxima publicidad en los resultados de la misma, fortalecer la rendición de cuentas, incentivar la participación ciudadana a través de la contraloría social, así como para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

Que dicho Acuerdo de Coordinación, responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de fortalecimiento al Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de establecer una colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, representando con ello, la vinculación entre el estado y el municipio para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la gestión gubernamental, con el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de la Contraloría, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Contralor Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el acuerdo de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
CA Y DOCUMENTAL

000003

ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

18-ABRIL-2019



GENERAL
E BENITO JUÁREZ
L. ROO
CA Y DOCUMENTAL

3

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTADO - MUNICIPIO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO	I	DEL OBJETO DEL ACUERDO.
CAPÍTULO	II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.
CAPÍTULO	III	DE LAS ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO.
CAPÍTULO	IV	DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.
SECCIÓN I		DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
SECCIÓN II		DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.
SECCIÓN III		DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
SECCIÓN IV		DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES.
SECCIÓN V		DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.
SECCIÓN VI		DE LA TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.
CAPÍTULO V		CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO Y EL CONTRALOR MUNICIPAL, LA C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ SUSTENTADO EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE DA VIDA AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 2016, Y COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, EL GOBIERNO A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTO PÚBLICO, LA REVISIÓN DEL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES; ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y EN LAS QUE PARTICIPEN PARTICULARES EN HECHOS DE CORRUPCIÓN.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN, SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- II. EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN" EL CUAL, FUE PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECIERON LAS ACCIONES A REALIZAR PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

- III. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- IV. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022.
- V. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, CON EL FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A EFECTO DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS, PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE.

EN ESTE CONTEXTO EL PRESENTE ACUERDO SE ARMONIZA CON LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN LA MATERIA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:



A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, 19 FRACCIÓN XIII Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN VIGOR, ES UNA DEPENDENCIA AUXILIAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

B. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, Y DEBEN ATENDER AL

000006

LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- C. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 4, PRIMER PÁRRAFO, 6 Y 8, FRACCIONES IX Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RATIFICADO POR LA XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 101 DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y PUBLICADO EL ONCE DE OCTUBRE, AMBOS DEL REFERIDO AÑO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA DECLARATORIA 002 DE LA MISMA LEGISLATURA, PUBLICADA EN EL CITADO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL TRES DE JULIO DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- D. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO" Y CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, PARA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, SE APLIQUEN CON EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN; ASÍ COMO PARA COADYUVAR EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN.
- E. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 113, ENTRE CALLE COMODORO MANUEL AZUETA Y AVENIDA EFRÁIN AGUILAR, COLONIA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77030.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 2, 65, 66 FRACCIÓN I INCISOS K) Y U), 90 FRACCIÓN I Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 89 Y 90, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 1,2 Y 3 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIAL DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 1, 2, FRACCIÓN IV Y 12 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- C. QUE LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTE MUNICIPAL, DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO CON EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR:

EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- E. LA C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A QUIENES SE DESIGNA EN ESTE ACTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA "SECRETARÍA", EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, YA QUE COMPARTIENDO CON EL EJECUTIVO ESTATAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL Y PROMOVER UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

QUE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA _____ DE DOS MIL DIECINUEVE.

QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL UBICADO EN AVENIDA TULUM NÚMERO 5, SUPERMANZANA 05, PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.
- B. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES COADYUVEN EN EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO QUE PREVENGAN, INVESTIGUEN Y SANCIONEN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN A FIN DE ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 89, 90, 94 FRACCIÓN III Y 95 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XXVI, 1, 2, 3, FRACCIÓN XXVI, 4, 7, 10, 49 50 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 90 FRACCIÓN XIV Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN, A EFECTO DE PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, IDEAS Y EXPERIENCIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, ATENDIENDO LA COORDINACIÓN DE TRABAJO EFECTIVO, EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, EVITAR DUPLICIDADES Y OMISIONES EN EL TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, CON UNA MAYOR COBERTURA Y LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LOS RESULTADOS DE LA MISMA, FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS, INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
GOBIERNO MUNICIPAL

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.**

SEGUNDA. PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, "LA SECRETARÍA", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", APOYO TÉCNICO, ASÍ COMO ASESORÍA NORMATIVA CON CARÁCTER PREVENTIVO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

II. DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE GOBIERNO MUNICIPAL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. COADYUVAR CON "EL MUNICIPIO" PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, DE MANERA QUE SE CONTRIBUYA A FORTALECER EL CONTROL INTERNO.

IV. PROPONER ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN A "EL MUNICIPIO", PARA PROPICIAR EN LO PROCEDENTE LA HOMOLOGACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON LOS APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

V. BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO A FORTALECER EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LES SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN.

II. INFORMAR A "LA SECRETARÍA", EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

III. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

IV. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES QUE CORRESPONDAN.

V. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS Y REORIENTAR EN SU CASO LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y DE VERIFICACIÓN.

VI. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

VII. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

VIII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO Y A "LA SECRETARÍA"

IX. PROMOVER ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON "LA SECRETARÍA", PARA PROPICIAR EN LO PROCEDENTE LA HOMOLOGACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE PUEDAN SER APLICADOS, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

1 GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
ICA Y DOCUMENTAL

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES; LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III. IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

IV. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE TRÁMITES ESTATALES Y MUNICIPALES A LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL QUE PERMITA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS MISMOS, SU DIGITALIZACIÓN Y LAS CONDICIONES NECESARIAS DE INTEROPERABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICAMENTE SUSCRITO PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

V. PROMOVER EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO CON LOS QUE CUENTEN, EN EL MARCO DE LAS LEYES APLICABLES, A CUALQUIER INTERESADO.

VI. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, MECANISMOS, BASES Y PRINCIPIOS PARA LA COORDINACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN, CONTROL, PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN, QUE SOBRE LA MATERIA SEAN DETERMINADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VII. PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VIII. PROMOVER, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

IX. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES FINANCIERAS Y FISCALES PARA FACILITAR LA CONSULTA EXPEDITA Y OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE RESGUARDAN RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LOS QUE ESTÉN INVOLUCRADOS FLUJOS DE RECURSOS ECONÓMICOS.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO.

QUINTA. "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A:

I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO", EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, INSPECCIONAR Y REVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES TRANSFERIDOS.

II. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO", LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. PROPORCIONAR AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LOS MANUALES, GUÍAS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES A LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS.

IV. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PERSONAL Y EQUIPO DEL LABORATORIO MÓVIL, SEAN UTILIZADOS POR "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", CUANDO ÉSTE EJECUTE DIRECTAMENTE AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIONES DE CALIDAD A OBRAS PÚBLICAS, CUYOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRERÁN A CUENTA DE "EL MUNICIPIO".

V. A SOLICITUD EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES.

SEXTA. "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES A LOS FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS,

GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTOS

EJECUTADOS POR "EL MUNICIPIO" CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARÍA".

II. PROPORCIONAR A LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS O PROYECTOS FEDERALES O ESTATALES.

III. INSTRUIR A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORES, PROMOVER LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN CONDUCENTE PARA QUE REALICEN LA ENTREGA OPORTUNA Y COMPLETA DE LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA, CUANDO SEAN OBJETO DE AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES.

IV. REQUERIR A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORES Y PROMOVER LO CONDUCENTE CUANDO SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, LA PRESENTACIÓN, DENTRO DEL PERIODO DE SOLVENTACIÓN DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LAS OBSERVACIONES, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OPORTUNA E IDÓNEA QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A "LA SECRETARÍA" PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.

V. ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", CON EL OBJETO DE QUE LAS CONSTANCIAS EN QUE SE SUSTENTE LA POSIBLE EXISTENCIA DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN SU CASO, SEAN TURNADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VI. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A "LA SECRETARÍA", EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O ELECTRÓNICOS, LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO, RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

VII. PROMOVER QUE LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE SE CONECTEN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RESPECTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, SEA PROPORCIONADA DE MANERA OPORTUNA, CON EL FIN DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ACCEDAN A DICHA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

VIII. RETENER Y ENTERAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS RECAUDADORAS DE RENTAS, EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LLEVE A CABO "LA SECRETARÍA", RESPECTO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO, CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 181 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II.- PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

III.- PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA

GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
CA Y DOCUMENTOS

10

MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

IV.- PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

V.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

OCTAVA. "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

II.- PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

III.- ASESORAR, CAPACITAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV.- PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

**SECCIÓN II
DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS E INVESTIGACIONES**

NOVENA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

I.- IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

II.- FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO" O DE "LA SECRETARÍA", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO "TAK POOL", ADMINISTRADO POR "LA SECRETARÍA".

III.- PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS, LA EMISIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

IV.- FOMENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENUNCIEN LOS ACTOS U OMISIONES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGAREN A ADVERTIR, Y QUE PUEDAN CONSTITUIR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

V.- PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, AL SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

**SECCIÓN III
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

DÉCIMA. EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I.- CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET, PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTOS

II.- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ADECUADA, OPORTUNA Y VERAZ QUE SOLICITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ELLAS PARTICIPEN, PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SU LEGISLACIÓN CORRELATIVA APLICABLE A NIVEL ESTATAL.

III.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR AL SEGUIMIENTO DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL.

IV.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LAS INCONFORMIDADES PROMOVIDAS CONTRA LOS ACTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS CORRELATIVAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. DEL MISMO MODO, VERIFICAR QUE DICHAS AUTORIDADES SE ABSTENGAN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS, A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS POR EL ÓRGANO FEDERAL DE CONTROL Y "LA SECRETARÍA".

V.- ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VI.- AUXILIAR A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA".

VII.- INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE QUE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES, CUYO TRÁMITE Y RESOLUCIÓN NO SEA DE SU LEGAL COMPETENCIA, SE REMITAN DE FORMA INMEDIATA A "LA SECRETARÍA" PARA LA SUSTANCIACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PROMOVERÁ QUE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

IX.- EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, VERIFICARÁ QUE LAS EJECUTORAS MUNICIPALES REMITAN A "LA SECRETARÍA", AL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ALGUNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



X.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES AL AMPARO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, SE REPORTE EN COMPRANET DE MANERA COMPLETA,

GENE
: BENITO
L ROO
A Y DOCUMENTOS

OPORTUNA, CORRECTA Y ACTUALIZADA, ASÍ COMO QUE LAS INCIDENCIAS DE CAPTURA DETECTADAS SEAN CORREGIDAS, Y QUE EL REGISTRO DE LOS RESPONSABLES, ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS SE ENCUENTRE ACTUALIZADO.

XI.- PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA DE TESTIGOS CIUDADANOS EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I.- ESTABLECER LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, HASTA EN TANTO ENTRE EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y SE ENCUENTRE INCORPORADA LA INFORMACIÓN INHERENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A "EL MUNICIPIO", PARA GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS, Y EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DE IGUAL MANERA, "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", PREVIA SOLICITUD DE ÉSTE, LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN EL USO DE "COMPRANET."

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES.

DÉCIMA CUARTA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

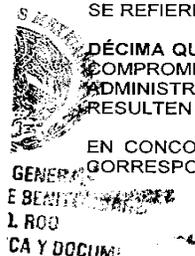
DE IGUAL MANERA, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA INSTALACIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A LA PUBLICACIÓN DE REGLAS DE INTEGRIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

POR SU PARTE, "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A "EL MUNICIPIO" EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE ÉTICA, INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS Y LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD ANTES REFERIDAS, LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y EN GENERAL LA SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROMOVER LA MÁXIMA PUBLICIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS ETAPAS QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTEN COMPETENTES.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A INCORPORAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA SU TRANSMISIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DIGITAL Y EN TANTO ESTE NO ENTRE EN FUNCIONES "LA SECRETARÍA" INCORPORARÁ DICHA INFORMACIÓN AL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS DEL ESTADO Y EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

DÉCIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. EN EL CASO DE QUE LAS INHABILITACIONES, AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

HASTA EN TANTO ENTREN EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PONDRÁ A DISPOSICIÓN "LA SECRETARÍA" EL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS DEL ESTADO PARA LA CONSULTA CORRESPONDIENTE.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA", VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETEN A ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

ASIMISMO, "LA SECRETARÍA", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN HACER USO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN QUE PONGA A DISPOSICIÓN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RELACIONADO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, GARANTIZÁNDOSE LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y LA HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS Y LA SIMPLICIDAD DEL USO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LOS USUARIOS, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE DATOS ABIERTOS, Y LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y CRITERIOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES EN LAS ETAPAS QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTEN COMPETENTES.

DÉCIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA DIRECTA PRACTICADA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR OPORTUNAMENTE EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CONFORME LAS



GENERAL
BENITO JUÁREZ
100
Y DOCUMENTOS

BASES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE APRUEBE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA. "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DEL REGISTRO CIVIL Y CATASTRO, ENTRE OTROS.

**SECCIÓN V
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.**

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, APOYOS Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

"EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS INSTANCIAS EJECUTORAS MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVA "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, INSTRUMENTANDO LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, APOYOS Y SERVICIOS QUE SE EJECUTEN CON RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS ESTATALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

VIGÉSIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA " SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ASESORÍA EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", RESPECTO DE:

I. LAS ACCIONES QUE REALICEN CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A SU OPERACIÓN Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN.

II. LA OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y CAPACITACIÓN, A FIN DE QUE "EL MUNICIPIO", DESARROLLE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

III. LA PROMOCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIONES ACADÉMICAS EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

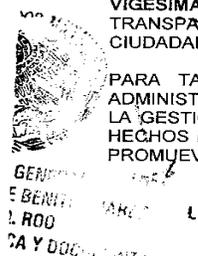
VIGÉSIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLE EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL, CONFORME A LOS MEDIOS Y PLAZOS QUE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL QUE FAVOREZCAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO; ASÍ COMO A ESTABLECER Y COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES A NIVEL MUNICIPAL QUE PERMITAN INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS DE APOYO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR E INHIBIR LOS DELITOS ELECTORALES; FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESTIMULAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA.

**SECCIÓN VI
DE LA TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN
Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN**

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR ACCIONES PARA ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARÍA" PROMOVERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O



FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR SU PARTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A "LA SECRETARÍA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

EN MATERIA DE PREVENCIÓN, "LA SECRETARÍA" ASESORARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO CON LAS CÁMARAS DE EMPRESARIOS U ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O DE COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTARLAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN QUE INCLUYAN LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD QUE LES PERMITA ASEGURAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA EN SU ORGANIZACIÓN, PARA LOGRAR QUE SE INHIBA LA PRÁCTICA DE CONDUCTAS IRREGULARES POR PARTE DE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

I. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES QUE APRUEBE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN MATERIA DE COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

I. INSTAURAR UN PROGRAMA DE TRABAJO, CONTANDO CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA" EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.

II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A "LA SECRETARÍA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR "LA SECRETARÍA" EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS, ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGÉSIMA NOVENA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

II. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA FACILITAR LA LABOR DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS RELACIONADA CON FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS O DE PARTICULARES.

CAPÍTULO VII

CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, CON EL FIN DE PROMOVER LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LOGRAR UNA GESTIÓN ÁGIL Y TRANSPARENTE



GENERAL
E BENITO JUÁREZ
1. ROO
ICA Y COCLUMETAL

DEL SECTOR PÚBLICO, RACIONALIZANDO EL USO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, LOS ACUERDOS, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE APRUEBE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE QUE SE TRATE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA TERCERA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRIGÉSIMA QUINTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SEXTA. PARA FORTALECER A "EL MUNICIPIO" RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN SU POSESIÓN, "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A COMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS CON LOS QUE CUENTA EN LA MATERIA, INDEPENDIEMENTE DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, ACCESO Y RESGUARDO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL QUE SEAN CELEBRADOS ENTRE "LA SECRETARÍA" Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ARCHIVOS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PARA EFECTOS DE LOS SISTEMAS LOCAL DE INFORMACIÓN Y DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN TANTO SE INICIA LA PUESTA EN MARCHA Y SE EMITEN LAS BASES POR PARTE DE LOS COMITÉS COORDINADORES DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RESPECTIVAMENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO, EL REGISTRO E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONE CON DICHS SISTEMAS, SE CONTINUARÁ REALIZANDO CON LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON QUE CUENTEN "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", Y QUE SEAN DE UTILIDAD, ASÍ COMO LAS CONSIDERADAS EN ACUERDOS ANTERIORES AL PRESENTE.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ----- DÍAS DEL MES DE -----DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATAL Y MUNICIPALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

POR PARTE DE "LA SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

POR PARTE DEL "MUNICIPIO"
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL

LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO

C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE SE SUSCRIBE A LOS _____ DÍA DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. R. O.
CA Y DOCUMENTOS

000018

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX. DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019.


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/122

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES, LA SECRETARÍA OTORGARÁ AL MUNICIPIO LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE HA DESARROLLADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, DENOMINADO "DECLARANET", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en cuyo Transitorio Segundo se estableció que el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, deberá aprobar las Leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la propia Constitución; siendo una de éstas la Ley General que distribuya competencias entre los tres órdenes de Gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación;

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia general en toda la República, misma que conforme a su transitorio primero entró en vigor el 19 de julio de 2017; ordenamiento jurídico que en sus artículos 32 y 34 establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, y las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica;

Que en este contexto, la Secretaría de la Contraloría del Estado, tiene la convicción de compartir el sistema que ha desarrollado para la automatización de procesos y la modernización administrativa, el cual constituirá una herramienta de apoyo importante en el desahogo de las funciones que realiza el municipio y que le permitirán mejorar los procedimientos de control administrativo y transparencia en el manejo de los recursos;

10
DOCUMENT

000002

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración, con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales, se autorizará al Municipio de Benito Juárez, el uso del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, denominado "DECLARANET";

Que con la suscripción de dicho Convenio, el Municipio podrá hacer uso gratuito del sistema "DECLARANET", para recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Municipio de Benito Juárez, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley general de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio Específico de Colaboración, con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Contralor Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio específico de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

JUÁREZ
SECRETARÍA

000003

ANEXO

**DÉCIMO PRIMER PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

18-ABRIL-2019

El

MTA

3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES, LA "SECRETARÍA" OTORGARÁ AL "MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE HA DESARROLLADO, MISMO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en cuyo Transitorio Segundo se estableció que el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, deberá aprobar las Leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la propia Constitución; siendo una de éstas la Ley General que distribuya competencias entre los tres órdenes de Gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.
- II. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia general en toda la República, misma que conforme a su transitorio primero entró en vigor el 19 de julio de 2017; ordenamiento jurídico que en sus artículos 32 y 34 establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, y las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.
- III. En este contexto, la "SECRETARÍA" tiene la convicción de compartir el sistemas que ha desarrollado para la automatización de procesos y la modernización administrativa, mismo que se señala en la Cláusula Primera y el Anexo Único de este instrumento, el cuál constituirá una herramienta de apoyo importante en el desahogo de las funciones que realiza el "MUNICIPIO" y que le permitirán mejorar los procedimientos de control administrativo y transparencia en el manejo de los recursos.

DECLARACIONES

- I. Declara la "SECRETARÍA" a través de su Titular:
 - I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, 4, 19, fracción XIII, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la Administración Pública del Estado.
 - I.2 Que su Titular se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII y 43 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 1, 2, 4, y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, ratificado por la XV Legislatura Constitucional del Estado, mediante el Decreto número 101 de fecha veintisiete de septiembre y publicado el once de octubre, ambos del referido año, en el Periódico Oficial del Estado, con base en lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Declaratoria 002 de la misma Legislatura, publicada en el citado Órgano de Difusión Oficial el tres de julio del mismo año, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de combate a la corrupción.
 - I.3 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de autorizar al "MUNICIPIO" a utilizar el sistema que se señala en la Cláusula Primera y se describen en el Anexo Único del presente instrumento de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se establecen.
 - I.4 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Revolución número 113, colonia Campestre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. Declara el "MUNICIPIO" a través de su Titular:
 - II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

- II.2 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- II.3 Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de la sesión pública y solemne de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2018 – 2021..
- II.4 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio por la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, Contralora Municipal, a quien designa en este acto para dar seguimiento y evaluar el presente instrumento jurídico, así como para los efectos del ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo se deriven.
- II.5 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de que la “SECRETARÍA” le autorice utilizar el sistema informático que se señala en la Cláusula Primera y el Anexo Único de este instrumento de acuerdo a las condiciones y términos que ésta establezca.
- II.6 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Ciudad de Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- III. Declaran “LAS PARTES”:
- III.1 Que, en mérito de las declaraciones antes vertidas, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales la “SECRETARÍA” autorizará al “MUNICIPIO” el uso del sistema informático siguiente:

- a) Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones Patrimoniales y de intereses, denominado “DECLARANET”. V.19

El cual se describe en el Anexo Único que acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. El “MUNICIPIO” a través de la Dirección de la Función Pública adscrita a la Contraloría Municipal, quien operará y administrará el “DECLARANET” para recepcionar la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Municipio de Benito Juárez, con la finalidad de dar cumplimiento con la obligación prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

TERCERA. - Para cumplir con el objeto de este Convenio, la “SECRETARÍA” autoriza al “MUNICIPIO” el uso gratuito del sistema antes citado, para el apoyo de sus funciones administrativas. Esta autorización no implica obligación alguna de la “SECRETARÍA” para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido del mismo.

CUARTA. - La “SECRETARÍA”, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso y desarrollo de los programas que componen los sistemas establecidos en la Cláusula Primera, sin costo alguno para el “MUNICIPIO”, con excepción de los gastos inherentes a los viáticos y pasajes que pudieran generarse del personal que sea designado para este fin por la “SECRETARÍA”.

QUINTA. - El “MUNICIPIO” reconoce que los derechos de propiedad intelectual y de autor del sistema que se le entrega es de la “SECRETARÍA”, por lo que en todo momento deberá dar el crédito o reconocimiento correspondiente a la “SECRETARÍA”, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. A efecto de que el “MUNICIPIO” pueda usar en forma óptima el sistema que se le entrega, la “SECRETARÍA” se obliga a entregar copia del código fuente del mismo, a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. - El “MUNICIPIO” utilizará el sistema referenciado en la Cláusula Primera y descrito en el Anexo Único de este instrumento, de acuerdo con la normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, el “MUNICIPIO” podrá adecuar, modificar total o parcialmente el código fuente del sistema, según sus necesidades.

OCTAVO. - “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse a los siguientes compromisos:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de los sistemas señalados en el Convenio, o bien del uso no autorizado por “LA SECRETARÍA”.



ERAL
NITO JUÁREZ
10
DOCUMENTO

000006

- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte afectada dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.

NOVENO. - El "MUNICIPIO" no podrá otorgar, distribuir, ni poner a disposición de Poderes, Entes públicos o terceros, el Sistema que le entrega la "SECRETARÍA", ya sean del Estado o de otras entidades federativas, puesto que la entrega del sistema se construye únicamente para el uso del propio Municipio.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio, a excepción de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - En el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con cinco días hábiles de anticipación. En este supuesto el "MUNICIPIO" sólo podrá utilizar el sistema referenciado en la Cláusula Primera de este documento, durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento y tales modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", se obligan y comprometen a que toda la información proporcionada y que se conozca durante la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio, así como el resultado obtenido, que conforme a las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables tenga el carácter de confidencial, será tratada con absoluta confidencialidad, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione a alguna de las partes o a terceras personas, únicamente la parte que incumpla la presente cláusula.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de concluida la vigencia del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la voluntad y la buena fe que ambas tienen en celebrarlo, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas, y en caso de que subsistan, las partes convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce quienes en él intervienen.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO

C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
LA CONTRALOR MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

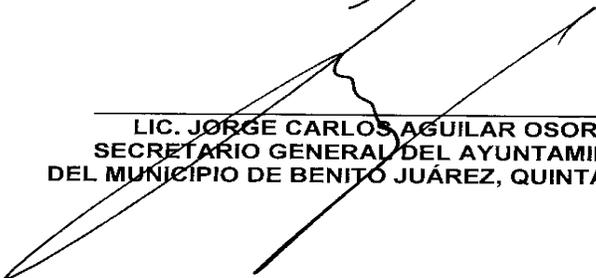
000007

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PODER MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES, LA SECRETARÍA OTORGARÁ AL MUNICIPIO LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE HA DESARROLLADO, DE FECHA ____ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

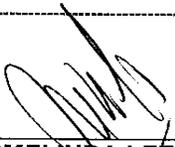
ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Nombre del Sistema	Descripción
"DECLARANET", versión V.19	Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones Patrimoniales y de intereses, a través del cual los servidores públicos obligados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, ingresan con las cuentas de acceso que se les asigna, para capturar la información relativa a su declaración de situación patrimonial y de intereses, enviarlas a la unidad administrativa responsable de la recepción y seguimiento e imprimen el acuse de recibo que acredita la presentación de las mismas.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019.


 LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
 SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


 LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

1.0052

MEET 01

7



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 18-ABRIL-2019

000001

Acuerdo 18-21/123

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracciones IV, V, VI y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 23, 45 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que el Ayuntamiento tiene sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso;

Que para tal efecto el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento serán entre otras, las destinadas a conmemorar alguna fecha importante del calendario cívico nacional o estatal; en las que se haga entrega de algún tipo de reconocimiento o premio que el Ayuntamiento determine otorgar y las que se celebren para declarar huéspedes distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;

Que como es del conocimiento general el próximo 20 de abril se conmemora el 49 aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, por lo que en el marco de las celebraciones correspondientes, se llevará a cabo la Segunda Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en la que se espera contar con la presencia del Gobernador del Estado y se hará la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano Sigfrido Paz Paredes, edición 2019, así como la entrega del reconocimiento "Huésped Distinguido" a la Señora Elena Poniatowska Amor, aprobado en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria;

Que en atención a lo anterior y a lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en las sesiones solemnes a las que acudan autoridades o personalidades, se nombrará de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía para su recepción y salida del recinto oficial;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

JUÁREZ

MEN

1

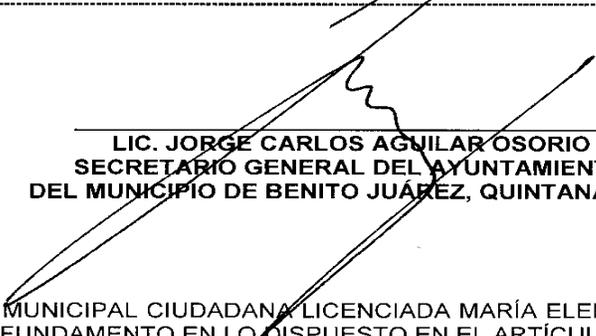
000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a los Ciudadanos Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; José Luis Acosta Toledo, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; y Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para integren la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a las autoridades y personalidades que asistan a la Segunda Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 2018-2021.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

GACETA

2



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 26-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/125

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66, fracción I, Inciso h), 90 fracción IX, 116 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 190 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 21, 22, fracción II, 24, 36 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27 fracción XV, 33, 47, 48, 49, 78, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los ayuntamientos por el acuerdo de la mayoría de sus integrantes deberán designar a propuesta del Presidente Municipal, un Director de Egresos;

Que el Director de Egresos tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 16 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal, y la organización y funcionamiento de la Dirección de Egresos se ajustará a lo establecido en el artículo 17 del propio Reglamento Interior de la Tesorería Municipal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para ser Director de Egresos, deben satisfacerse los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de tres años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la Presidente Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; y no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios;

Que en atención a estas consideraciones legales, y derivado de la separación del cargo del Licenciado Gerardo Arroyo Quezada, como Director de Egresos, por medio del presente acuerdo la Ciudadana Presidente Municipal propone a este órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Director de Egresos al Ciudadano José Cuauhtémoc Iraburo Zarate;

Que la propuesta de la ciudadana Presidente Municipal, se funda en que el ciudadano José Cuauhtémoc Iraburo Zarate, es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma del Noreste, de Torreón, Coahuila; cuenta con experiencia en administración de empresas hoteleras y en la banca oficial y privada, en las áreas financieras contables y de auditoría financiera, ya que ha ostentado cargos como Auxiliar del Departamento de Cheques del Banco Regional del Norte, como Gerente del Departamento de Inversiones del Banco Crédito Rural del Centro del Norte, como Contralor Corporativo y General en Hoteles del grupo Meliá Hotels Internacional, S.A. y Grupo Globalia, y del primero de octubre de dos mil dieciocho a la presente fecha, como Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez;

Que en razón de lo anterior, y toda vez que el Ciudadano José Cuauhtémoc Iraburo Zarate, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Director de Egresos, y a juicio de la Presidente Municipal y este Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

JUANITO?

CAROLINA AK

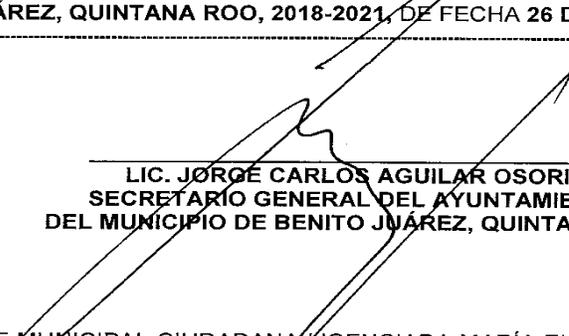
000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Ciudadano José Cuauhtémoc Iraburo Zarate, como Director de Egresos de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procedase a la toma de protesta de ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

BENITO JUÁREZ

DOCUMENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 26-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/126

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizar la propuesta de la Modificación y Cierre del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018;

Que en cumplimiento al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Modificación y Cierre del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población;



ESTADO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
C. Q. ROO
DICA Y DOCUMENTACIÓN

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día veinticinco de abril del presente año, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018 y el Cierre del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, para quedar de conformidad con el Cierre del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y efficientar los recursos disponibles;

Que en lo relativo al Cierre del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, se concluye que:

- La obra pública fundamentalmente se orientó en infraestructura social básica en drenaje, pozos de absorción, guarniciones y banquetas; pavimentación, alumbrado y bacheo. Se logró pavimentación de diversas arterias viales, como fue la avenida los tules, 135 y Niños Héroes. Así mismo, se llevó a cabo la rehabilitación de diversas calles en las supermanzanas, 50, 105, 236, 232, 500, como también del Boulevard Luis Donald Colosio.
- En materia deportiva, se construyeron 3 domos deportivos y doce canchas de pasto sintético que traerán mejores condiciones de vida a los habitantes de diversos sectores.
- En materia de cuidado de espacios ecológicos, una inversión significativa en el Parque Urbano Kabah, se contrató la **instalación de alumbrado, se reconstruirá el andador para trote, se equipará con un sistema de agua purificada y bebederos, se remodelarán los baños y se reforestará.**
- En materia de Seguridad Pública, se aplicaron recursos en los rubros de prevención del delito, evaluación en control de confianza, profesionalización de las instituciones de seguridad pública, adquisición de cascos y chalecos balísticos, armamento y mayor presencia de patrullas.

Que finalmente y en lo que corresponde a los techos financieros de los fondos y programas de las obras y acciones aprobadas en el Cierre del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, surgieron de un proceso de planeación, alineado a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, que tuvieron como primordial objetivo, orientar las principales necesidades y demandas de la ciudadanía para brindar soluciones cuantitativas y cualitativas que mejoraron significativamente sus condiciones materiales de vida;

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, de conformidad con lo siguiente:

**PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 (FORTASEG).**

FORTASEG 2018					
PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	Bajas aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Reducciones aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Ampliaciones aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Altas aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG					
Operación	\$60,000.00		\$25,285.64		

CA Y DOCUMENTAL

000003

Total:	\$60,000.00	\$0.00	\$25,285.64	\$0.00	\$0.00

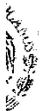
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	Bajas aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Reducciones aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Ampliaciones aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Altas aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021
APORTACIÓN FEDERAL FORTASEG	\$3,801,740.80				
Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza	\$3,801,740.80		\$368,825.60		
Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia (Personal)				\$789.84	
Total:	\$3,801,740.80	\$0.00	\$368,825.60	\$789.84	\$0.00

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018
MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	BAJAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	ALTAS aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$251,099,188.11		\$591,335.16			\$250,507,852.95
Apoyo al personal operativo de la SSPyT	\$11,040,000.00		\$53,119.44			\$10,986,880.56
Total:	\$262,139,188.11					\$261,494,733.51

SEGUNDO.- Se aprueba el Cierre del Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1 Cierre del Programa de Inversión Anual 2018**, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



ERAL
VITO JUÁREZ
IO
Y DOCUMENTAL

000004

ANEXOS

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

2018-2021

26-ABRIL-2019

1000004

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTAL

000005

ANEXO 1

CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

000006

CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018**

000009

CIERRE DE PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

**REMANENTES Y REFRENDO DE RECURSOS DE
EJERCICIOS ANTERIORES RAMO 33**

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

000011

CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

RECURSOS FISCALES 2018

000013

CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

**RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y
ECONÓMICAS**

**REFRENDO DEL FONDO AMPLIACIONES PARA
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017**

000015

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
RENTA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN EL PERIODO DE 11 AÑOS (11/11/1997-10/31/2008) EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	M ²	45,200.00	\$ 3,300.00	\$ 149,160.00	\$ 149,160.00	11/11/1997	10/31/2008
RENTA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN EL PERIODO DE 11 AÑOS (11/11/1997-10/31/2008) EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	M ²	146,800.00	\$ 4,750.00	\$ 697,300.00	\$ 846,460.00	11/11/1997	10/31/2008
RENTA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN EL PERIODO DE 11 AÑOS (11/11/1997-10/31/2008) EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	M ²	71,200.00	\$ 7,341.00	\$ 522,670.00	\$ 1,369,130.00	11/11/1997	10/31/2008
RENTA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN EL PERIODO DE 11 AÑOS (11/11/1997-10/31/2008) EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	M ²	58,620.00	\$ 21,321.00	\$ 1,248,830.00	\$ 2,617,960.00	11/11/1997	10/31/2008
RENTA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN EL PERIODO DE 11 AÑOS (11/11/1997-10/31/2008) EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	M ²	21,300.00	\$ 248.00	\$ 5,282.00	\$ 2,623,242.00	11/11/1997	10/31/2008
RENTA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN EL PERIODO DE 11 AÑOS (11/11/1997-10/31/2008) EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	M ²	60,210.00	\$ 5,364.00	\$ 322,860.00	\$ 2,946,102.00	11/11/1997	10/31/2008
TOTAL					\$ 10,448,242.00		

CANCUN, Q. ROO, 02 DE MAYO DE 2019, 66

000016

CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

**RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y
ECONÓMICAS**

**REFRENDO DEL FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
ESTATAL Y MUNICIPAL 2017**

INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

000017



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
 CIERRE PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018
 RAVO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
 REFERENDO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017

PROGRAMA / FONDO	INVERSIÓN APROBADA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL PERIODO DE 2017		REFERENDO		RENTES EJERCIDO 2018 (ADMIN 2018)	RENTES EJERCIDO 2017 (ADMIN 2017)	RENTES EJERCIDO 2016 (ADMIN 2016)	METAS		BENEFICIARIOS	
	TOTAL APROBADO	TRANSFERIDO	TOTAL	REFERENDO				U.MEDIDA	CANTIDAD	U.MEDIDA	CANTIDAD
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL - CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, REMODELACION DE AREA DE BAÑOS, ANDADOR Y AGUA POTABLE, INSTALACION DE RED DE AGUA PURIFICADA PARA EL PARQUE URBANO KABAH EN CANCUN QUINTANA ROO	\$8,000,000.00	\$8,801,000.00	\$8,775,000.12	\$8,775,000.12	\$8,639,640.69	\$8,639,640.69	\$139,419.43				
	\$8,000,000.00	\$8,801,000.00	\$8,775,000.12	\$8,775,000.12	\$8,639,640.69	\$8,639,640.69	\$139,419.43	M2/Pza	9756,707/46	Personas	\$50,000

Anexo 1 Cierre PIA 2018 Cuarta Sesión Ordinaria del COPADADMIN

000018

CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

**RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y
ECONÓMICAS**

REFRENDO DEL FONDO PARA FRONTERAS 2017

000020

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

(FORTASEG)

000021



GOBIERNO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2018

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y COMUNICACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERCAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (F-CURTASEC)

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL CONTRASTE							
Previsión Social en Veintidós y veintidós en Participación Ciudadana	Franqueo	3	\$38,926,971.34	\$138,826.68			
Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza	Elementos	558	\$5,681,240.40	\$3,200			
Protección y mantenimiento de las bases de seguridad pública	Elementos	5	\$3,432,916.46	\$388,825.80			
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	558	\$3,572,702.02	\$0.00			
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	5	\$23,596,365.75	\$706.84			
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	5	\$2,399,895.34	\$5.00			
Comunicación	Calce	3		\$0.00			

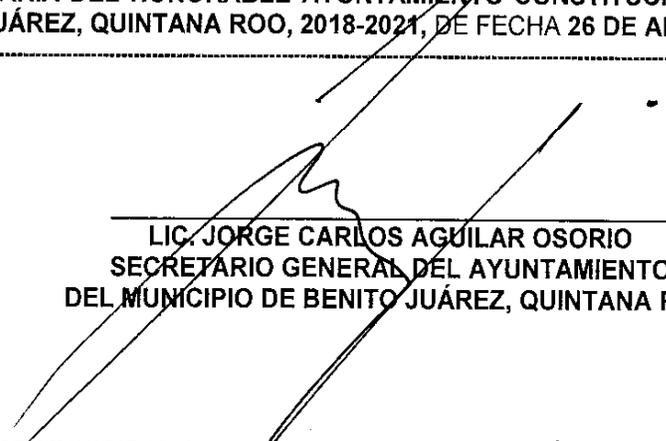
NOTA: Se amplía a \$30,789.84 pesos por milímetro de rendimientos financieros de la cuenta de recursos federales.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL CONTRASTE								
Previsión Social en Veintidós y veintidós en Participación Ciudadana	Franqueo	3	\$38,926,971.34	\$138,826.68				
Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza	Elementos	558	\$5,681,240.40	\$3,200				
Protección y mantenimiento de las bases de seguridad pública	Elementos	5	\$3,432,916.46	\$388,825.80				
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	558	\$3,572,702.02	\$0.00				
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	5	\$23,596,365.75	\$706.84				
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	5	\$2,399,895.34	\$5.00				
Comunicación	Calce	3		\$0.00				
TOTAL								

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL CONTRASTE				
Previsión Social en Veintidós y veintidós en Participación Ciudadana	Franqueo	3	\$38,926,971.34	\$138,826.68
Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza	Elementos	558	\$5,681,240.40	\$3,200
Protección y mantenimiento de las bases de seguridad pública	Elementos	5	\$3,432,916.46	\$388,825.80
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	558	\$3,572,702.02	\$0.00
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	5	\$23,596,365.75	\$706.84
Protección y mantenimiento de programas piloto de seguridad pública	Elementos	5	\$2,399,895.34	\$5.00
Comunicación	Calce	3		\$0.00
TOTAL				

000022

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 26-ABRIL-2019

Acuerdo 18-21/127

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 115, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 65, 66, fracción IV, inciso b), 89, 90, fracciones XVI y XXIX, 125, fracciones XI y XII, 230, 233, 234, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, fracciones I, IX y X; 8º, 73, 75, 76, 96, 98, 101, 102, 107, 206, 207, 208, 209, 210, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 8º, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 78, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que de acuerdo al marco jurídico referenciado corresponde a los Ayuntamientos la aprobación, ejercicio y vigilancia de los Presupuestos de Egresos de sus Municipios, que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles. Y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente también atendiendo a los ingresos disponibles;

Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) La suma de las partidas globales sea igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal se deberá cuantificar bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes para mejorar los servicios e inversiones; y, c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó en su decreto No 145 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2018 en un monto estimado de \$3,608,031,394.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

INGRESOS POR CONCEPTO	ESTIMADO	PORCENTAJE
INGRESOS DE GESTIÓN	2,332,321,932.00	64.64%
Impuestos	1,336,140,046.00	37.03%
Derechos	759,860,897.00	21.06%
Productos	11,882,553.00	0.33%
Aprovechamientos	224,438,436.00	6.22%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,275,709,462.00	35.36%
Participaciones	660,241,978.00	18.30%
Aportaciones	572,574,049.00	15.87%
Convenios	31,692,794.00	0.88%

UÁREZ
JMENT

000002

Incentivos de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,200,641.00	0.31%
TOTAL DE INGRESOS	3,608,031,394.00	100.00%

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, aprobó en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, del día 20 de diciembre de 2017, el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, el cual ascendió a la cantidad de \$ 3,608,031,394.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Que el Municipio de Benito Juárez ha tenido una mayor recaudación de recursos propios en relación a los ingresos totales, ha mantenido una sólida capacidad de pago, se mantiene firme en no contratar créditos tanto a corto como a largo plazo y a partir de las mismas, las agencias calificadoras Fitch Ratings y Moody's han realizado sus evaluaciones crediticias ratificando sus calificaciones, confirmando la política fiscal y el manejo responsable de las finanzas públicas que se establecieron en el Presupuesto de Egresos 2018;

Que en el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Benito Juárez, recaudó ingresos por la cantidad de \$3,796,178,811.79 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M. N.);

Que dicha cantidad, significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de \$188,147,417.79 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M. N.), lo que representa el 5.21% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella;

INGRESOS POR CONCEPTO	ESTIMADO	TOTAL RECAUDADO	DIFERENCIA	%
INGRESOS DE GESTION	2,332,321,932.00	2,308,770,562.77	-23,551,369.23	-1.01%
Impuestos	1,336,140,046.00	1,398,959,603.23	62,819,557.23	4.76%
Derechos	759,860,897.00	781,874,154.43	22,013,257.43	2.90%
Productos	11,882,553.00	15,964,900.12	4,082,347.12	34.36%
Aprovechamientos	224,438,436.00	111,971,904.99	-112,466,531.01	-50.11%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,275,709,462.00	1,487,408,249.02	211,698,787.02	16.59%
Participaciones	660,241,978.00	750,151,474.67	89,909,496.67	13.62%
Aportaciones	572,574,049.00	567,823,338.00	-4,750,711.00	-0.83%
Convenios	31,692,794.00	67,540,809.91	35,848,015.91	113.11%
Incentivos de la Colaboración Fiscal	0.00	101,786,682.71	101,786,682.71	100.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,200,641.00	105,943.73	-11,094,697.27	-99.05%
TOTAL DE INGRESOS	3,608,031,394.00	3,796,178,811.79	188,147,417.79	5.21%

Que en el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, el Municipio de Benito Juárez, realizó reclasificaciones al Ingreso por un monto de \$106,029,950.00, derivadas de las modificaciones emitidas por el CONAC y publicadas en el DOF:27/12/2017, por las que se derogó la cuenta 4.1.6.1 Incentivos de la Colaboración Fiscal y se adicionó la cuenta 4.2.1.4 Incentivos de la Colaboración Fiscal, que corresponde a los rubros de Aprovechamientos al rubro de Participaciones, Aportaciones y Transferencias;

Que derivado a este incremento en la recaudación, en el ejercicio fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, el Municipio de Benito Juárez realizó erogaciones presupuestarias, por la cantidad de \$3,709,515,081.07 son: (TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M.N.);

000003

Que dicha cantidad, significó un incremento respecto al presupuesto aprobado, por la cantidad de \$101,483,687.07, lo que representa el 2.81%;

Lo anterior de acuerdo con la tabla que a continuación explica las modificaciones realizadas:

Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo correspondientes al ejercicio fiscal 2018					
Capítulo		Presupuesto de Egresos aprobado	Ampliación / Reducción	Presupuesto Modificado	Porcentaje
1000	Servicios Personales	1,610,528,998.00	-13,231,830.89	1,597,297,167.11	-0.82%
2000	Materiales y Suministros	326,952,476.00	-133,422,344.18	193,530,131.82	-40.81%
3000	Servicios Generales	700,481,895.00	67,716,790.64	768,198,685.64	9.67%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	570,462,400.00	31,684,519.04	602,146,919.04	5.55%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,825,114.00	3,749,885.79	42,574,999.79	9.66%
6000	Inversión Pública	91,580,511.00	231,673,346.65	323,253,857.65	252.97%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	20,000,000.00	-20,000,000.00	0	-100.00%
9000	Deuda Pública	249,200,000.00	-66,686,679.98	182,513,320.02	-26.76%
T O T A L		3,608,031,394.00	101,483,687.07	3,709,515,081.07	2.81%

Que este Presupuesto de Egresos presentó una modificación quedando en \$3,709,515,081.07, es decir se observó una ampliación de \$101,483,687.07, en relación con el Presupuesto Aprobado de \$3,608,031,394.00;

Que el Presupuesto de Egresos no es un instrumento estático y puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración, por lo que se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes, en atención al ejercicio real del gasto reflejando las variaciones presupuestales por capítulo de acuerdo a lo siguiente:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. - Este capítulo representa un decremento de \$13,231,830.89 respecto del Presupuesto Aprobado en este periodo que fue por la cantidad de \$1,610,528,998.00, reflejándose un Presupuesto Modificado por \$1,597,297,167.11. A continuación se mencionan conceptos que se afectaron en este capítulo como lo son:

- Pago de días económicos al personal sindicalizado.
- Pago correspondiente a la primera parte del aguinaldo.
- Provisión de la segunda parte de aguinaldo en todas las modalidades de contratación de personal como lo son eventuales, confianza y sindicalizados.
- Como cada año se le otorgaron estímulos al personal sindicalizado por años de antigüedad.
- Altas de 50 nuevos elementos de seguridad pública.
- Registro en las partidas presupuestales correspondientes a las aportaciones de pago del INFONAVIT.
- Cuotas por conceptos de retiro, cesantía y vejez.

Con recursos provenientes de la ZOFEMAT se dio suficiencia para un incremento a los honorarios asimilables a salarios, de esta manera se pudo contratar más personal para los programas de vigilancia de las playas.

L
BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA

3

000004

Que en este ejercicio se vio reflejado un decremento respecto del Presupuesto Aprobado, esto derivado de una optimización del recurso humano por el cambio de administración ya que al momento de la transición fueron valorados puestos y personal asignado al mismo, lo cual representa un impacto dentro de los sueldos, prestaciones y cuotas de seguridad social asignados al personal de base, confianza y eventual;

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. - En este capítulo se presenta un decremento por \$133,422,344.18 respecto del Presupuesto Aprobado de \$326,952,476.00 quedando un Presupuesto Modificado por \$193,530,131.82 que se refleja principalmente en los siguientes conceptos:

- Adquisición de materiales de administración para las diferentes dependencias del municipio.
- Material para licencias de conducir a cargo de la Dirección de Tránsito.
- Combustible y compra de refacciones para el mantenimiento del parque vehicular de las diferentes dependencias principalmente las operativas como son las de Servicios Públicos y Seguridad Pública.
- Lubricantes y aditivos para las unidades operativas de la Dirección de Bomberos.
- Material para mantenimiento y mejora de áreas verdes de parques y áreas jardinadas, como son pintura, solventes y herramientas menores para el personal de la Dirección de Servicios Públicos.
- Alimentos suministrados para el centro de retención, distribuidos entre el personal administrativo e infractores menores.
- Material pétreo y asfáltico para reparación de vialidades en distintos puntos de la ciudad, dichos trabajos fueron realizados por la Dirección de Bacheo y Pipas de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

Dentro de los gastos administrativos y operativos de otras áreas, pero no menos importantes se destacan conceptos como lo son:

- El combustible.
 - Materiales diversos para mantenimiento y restauración de inmuebles.
- Es importante mencionar que se mantiene la política de racionalización del gasto operativo, para lograr ahorros que se direccionen a otros programas en beneficio de la ciudadanía así como una correcta administración de los recursos.

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES. - En este capítulo se presenta un incremento de recursos por \$ 67,716,790.64 monto que arroja un Presupuesto Modificado por la cantidad de \$ 766,198,685.64 respecto del Presupuesto Aprobado el cual fue por un monto de \$700,481,895.00 por servicios contratados y requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluye servicios básicos como lo son:

- Energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Concesión de servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público.
- Internet.
- Telefonía.
- Agua potable.
- Servicio de fumigación de todas las áreas de las unidades administrativas y alrededores del palacio Municipal.
- Arrendamiento de oficinas.
- Impuesto sobre nómina del 3%.

En otros servicios contratados se encuentran:

- Los honorarios por servicios profesionales.
- Servicios de publicidad.
- Elaboración del atlas de riesgos de la ciudad.
- Impresión de formas valoradas oficiales.
- Timbrado de nómina del personal.
- Timbrado de ingresos para los contribuyentes.
- Servicio de traslado de valores.
- Servicios financieros y bancarios.
- Licencias informáticas.
- Publicaciones oficiales.



Se dio continuidad a otros servicios en favor de la comunidad benitojuarense entre los cuales están:

- Arrendamiento puro de patrullas.
- Arrendamiento de camiones para servicios públicos.
- Servicio de desazolve de pozos de la ciudad.
- Mantenimiento a cámaras de video vigilancia.
- Cursos de capacitación a policías.

-Se realizaron pagos de penas, multas y actualizaciones derivadas de sentencias y resoluciones judiciales, emitidas por las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. - Se modificó el Presupuesto por un importe de \$602,146,919.04 respecto del Presupuesto Aprobado de \$570,462,400.00, lo cual refleja una ampliación por \$31,684,519.04. Dentro de los conceptos erogados en el presente capítulo se registraron:

- Pensiones y jubilaciones.
- Programa de mejora de condiciones laborales, becas a cadetes, y apoyos al personal de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Becas a estudiantes y útiles escolares.
- Ministraciones asignadas a los organismos descentralizados como SIRESOL.
- Adquisición de los premios para contribuyentes cumplidos por pago anticipado del impuesto predial.
- Apoyos para los eventos realizados por el Sindicato para los trabajadores del municipio y para las posadas navideñas realizadas para la ciudadanía en las colonias populares.

Todas estas acciones enfocadas al logro del desarrollo social y elevar la calidad de vida de los benitojuarenses con el fomento al deporte, cultura, educación y seguridad pública.

En el **CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** - Se incrementó por un monto de \$3,749,885.79, respecto al Presupuesto Aprobado de \$38,825,114.00, quedando un Presupuesto Modificado \$42,574,999.79. En este período se adquirieron, entre otros, los siguientes activos que impactaron en este capítulo son:

-Equipo para defensa y seguridad, chalecos antibalas, cámaras de video portátiles para instalación en unidades, estos dos últimos para la Dirección de Seguridad Pública reforzando la seguridad de la comunidad benitojuarense.

Así mismo se adquirió con recursos provenientes del FORTAMUN camiones, remolques y maquinaria para la Dirección de Servicios Públicos.

Para la Dirección del Registro Civil se adquirieron equipos de cómputo y software para el programa de actualización y mejoramiento de los servicios que presta.

Por lo que hace al **CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA**, se incrementó la cantidad de \$231,673,346.65, con un Presupuesto Modificado de \$323,253,857.65 respecto del Presupuesto Aprobado el cual fue por \$91,580,511.00, dentro de las modificaciones que se efectuaron en este capítulo se mencionan las siguientes:

Es pertinente dar a conocer las adecuaciones realizadas en este capítulo 6000 Inversión Pública corresponden al presupuesto proveniente de Refrendos y Remanentes considerando que estos no forman parte integrante del Presupuesto de Egresos Aprobado.

La integración de acuerdo a lo mencionado previamente se puede apreciar en las siguientes tablas:

EGRESOS POR CAPÍTULO	PRESUPUESTO APROBADO	REFRENDOS	REMANENTES	OBRAS 2015	MODIFICADO
AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	91,580,511.00	151,629,611.90	10,999,850.23	69,043,884.52	323,253,857.65

DOCUMENTAL

000006

RECURSOS			RESIDUALES	
PDR	FORTALECE	PEDIDO PARA FRONTERAS	ALR	TOTAL
111,697,201.45	8,639,640.69	31,292,769.76	10,999,850.23	162,629,462.13

En este rubro cabe destacar las obras realizadas con recursos del FORTALECE, consistentes en: Remodelación de las instalaciones del parque Kabah, así mismo, se realizaron obras y acciones con recursos provenientes del Fondo para Fronteras, consistentes en: Rehabilitación del Boulevard Luis Donaldo Colosio en su segunda etapa. En cuanto a inversión con recursos del PDR se realizaron obras y acciones consistentes en: Pozos de absorción, canchas de pasto sintético, reconstrucción de la avenida Palenque, parque plaza centro, infraestructura en distintas súper manzanas y regiones de la ciudad como lo son 58,62, 100 y 101 carpeta asfáltica en distintos puntos de la ciudad como la avenida los Tules, región 94 y calles de la súper manzana 514, domos deportivos en la región 260, en infraestructura social en la zona 6 de Cancun, las obras fueron autorizadas en el Programa de Inversión Anual en las sesiones de COPLADEMUN correspondientes al ejercicio 2018.

Por lo que hace al **CAPÍTULO 9000** relativo a la **DEUDA PÚBLICA**, se disminuyó un importe de \$66,686,679.98, respecto de un Presupuesto Aprobado por \$249,200,000.00 quedando en un Presupuesto Modificado por \$182,513,320.02.

En el mes de diciembre se logró realizar un pago anticipado por la cantidad de \$21,316,990.00 derivado de recursos disponibles en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aplicaron al capital del crédito 9347, este proceso se cumplió en tiempo y forma apegándonos a lo estipulado en las cláusulas contempladas en el contrato para tal efecto.

Es importante señalar que gracias al cumplimiento de pagos, buen manejo de las finanzas y premisa de la administración municipal de no contratar nuevos créditos bancarios tanto a corto como a largo plazo las empresas calificadoras de valores han mantenido las calificaciones de acuerdo al siguiente desglose:

Calificación a la calidad crediticia emitida por Fitch Ratings se ratificó a 'A-(mex)' con Perspectiva Crediticia Estable.

Calificación crediticia emitida por Moody's ratificó en Ba3 Escala Global Moneda Local y A3.mx Escala Nacional Moneda Local y cambió su perspectiva de negativa a estable.

Calificación a los créditos que emite Fitch Ratings: Contrato "A" ratificación de calificación: 'AA(mex)vra' Contrato "B" ratificación de calificación: 'AA(mex)vra'.

Se logró una contención mayor en el gasto operacional que permitió mantener una flexibilidad financiera estable y, en consecuencia, mejorar las métricas de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, así como el fortalecimiento en su posición de liquidez mediante un pasivo no bancario controlado.

Se mantienen las finanzas públicas con criterios de disciplina y racionalidad del gasto partiendo como referencia el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2018 y que fue necesario llevar a cabo modificaciones en sus diferentes rubros manteniendo el comportamiento del gasto público dentro de los programas y acciones aprobados por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez.

Que en atención a que las modificaciones al Presupuesto de Egresos deben ser sometidas a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, se tiene a bien proponer a los miembros de este Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza modificar los capítulos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad a lo siguiente:

1
JUÁREZ

ICUMACAP

6

000007

- El capítulo 1000 se reduce la cantidad de \$13,231,830.89 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), para quedar en \$1,597,297,167.11 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS Y ONCE CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 2000 se reduce la cantidad de \$133,422,344.18 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y DIECIOCHO CENTAVOS M.N.), para quedar en \$193,530,131.82 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 3000 se incrementa la cantidad de \$67,716,790.64, (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) para quedar en \$768,198,685.64 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Y SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 4000 se incrementa la cantidad de \$31,684,519.04, (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS Y CUATRO CENTAVOS M.N.), quedando en \$602,146,919.04 (SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS Y CUATRO CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 5000 se incrementa la cantidad de \$3,749,885.79 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), para cerrar en \$42,574,999.79 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.);
- El capítulo 6000 se incrementa la cantidad de \$231,673,346.65 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), finalizando el ejercicio en \$323,253,857.65 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS Y SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.); y,
- El capítulo 7000 se reduce la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.), finalizando el ejercicio en \$0.00 (CERO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.); y,
- El capítulo 9000 se reduce la cantidad de \$66,686,679.98 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Y NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), para cerrar en \$182,513,320.02 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS Y DOS CENTAVOS M.N.).

SEGUNDO. - En su caso, se aprueba que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, modificado de conformidad al punto que antecede, sea el siguiente:

JUÁREZ

CUNENTAI

7

000003

CAPITULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
1000	Servicios Personales	1,610,528,998.00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	1,597,297,167.11 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS Y ONCE CENTAVOS M.N.)
2000	Materiales y Suministros	326,952,476.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	193,530,131.82 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.N.)
3000	Servicios Generales	700,481,895.00 (SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	768,198,685.64 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Y SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.)
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	570,462,400.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	602,146,919.04 (SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS Y CUATRO CENTAVOS M.N.)
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,825,114.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	42,574,999.79 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.)
6000	Inversión Pública	91,580,511.00 (NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	323,253,857.65 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS Y SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.)
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	0.00 (CERO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)
9000	Deuda Pública	249,200,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	182,513,320.02 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRECENTOS VEINTE PESOS Y DOS CENTAVOS M.N.)
TOTAL		\$3,608,031,394.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Y CERO CENTAVOS M.N.)	\$3,709,515,081.07 (TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN PESOS Y SIETE CENTAVOS M.N.)

JUÁREZ

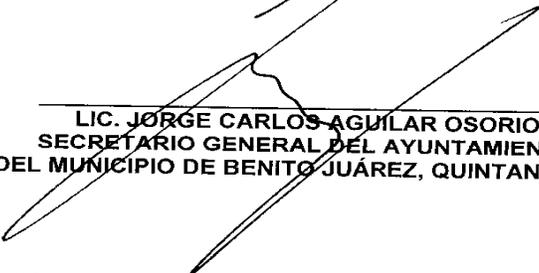
SECRETARÍA

8

000009

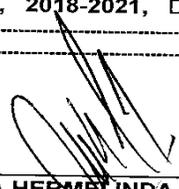
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

M
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.